

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 24 de noviembre de 2020, se adscribió el inmueble sito en calle Marqués de Nervión, 40 de Sevilla a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con destino a la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión, la ASSDA solicitó a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la catalogación de este edificio administrativo para conocer las medidas de seguridad a tener en consideración.

El Informe de Catalogación emitido el 11 de enero de 2021 por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, una vez analizados los diferentes factores de catalogación, asigna al edificio un nivel de RIESGO ALTO – NIVEL 3 (RA-3).

Conforme al Decreto 94/2014, entre las medidas para asegurar la protección de un edificio con nivel de riesgo RA-3, se incluye:

- Un Sistema de Gestión, con los subsistemas de control y vigilancia.
- Un Sistema de Control de Accesos, con los subsistemas de regulación del tránsito, control de personas visitantes y usuarias, y control de vehículos.
- Un Sistema de Integración, con un subsistema de supervisión.

Estas medidas quedan reflejadas en el Informe de Catalogación del edificio, siendo de obligado cumplimiento.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía no tiene asignados agentes del Cuerpo de Auxiliares de Seguridad de la Junta de Andalucía, por lo que resulta imprescindible la contratación de un servicio de vigilancia que permita a la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla contar con las medidas de seguridad exigidas por la normativa que resulta de aplicación.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía inició en noviembre de 2019 la licitación de un Acuerdo marco de Homologación de Servicios Integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía, expediente CONTR 2019 0000279185. Entre los servicios comprendidos en este Acuerdo Marco, está el servicio de vigilancia.

Tras la Resolución 11/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dictada con motivo del Recurso especial en materia de contratación 324/2020, interpuesto por la Asociación de Empresas de Seguridad Privada Integral contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de licitación del mencionado Acuerdo Marco, se ha convocado una nueva licitación. El plazo

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN			



de presentación de solicitudes finalizó el pasado 17 de noviembre, estando actualmente en estado de evaluación.

En consecuencia, para la contratación de estos servicios, la ASSDA necesita recurrir a uno de los procedimientos previstos en la LCSP. Atendiendo al importe del valor estimado de este contrato, se entiende idónea su tramitación a través del procedimiento previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procedimiento simplificado abreviado.

3. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, calculado conforme a un precio/hora máximo de vigilancia de 22,12 €.

El presupuesto del contrato incluye:

- 1) Un número de horas fijas previstas para la ejecución del contrato, que se han estimado en 2.430 horas.
- 2) Una bolsa de 100 horas que estarán sujetas a necesidades, tales como atender posibles desajustes en los calendarios previstos, o causas sobrevenidas que requieran aumentar puntualmente el horario de vigilancia.

Por tanto, únicamente se configura como contrato sujeto a necesidad, conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, respecto a la mencionada bolsa de 100 horas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La Agencia podrá disponer o no de estas horas en función de sus necesidades, y únicamente corresponderá su abono en caso de que efectivamente sean ejecutadas por la entidad adjudicataria.

Dado que el contrato está sujeto parcialmente a necesidades, el presupuesto de licitación se establece como un presupuesto máximo, correspondiente al número total de 2.530 horas estimadas.

De este modo se permite cubrir aquellas necesidades inmediatas de aumentar puntualmente el horario habitual de vigilancia sin tener que recurrir a una modificación del contrato, cuyo procedimiento impediría atender la urgencia de estos posibles casos.

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo establecido en el art. 34.2 de la LCSP, existe una relación directa entre las prestaciones que se fusionan en este contrato, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional, al constituir prestaciones instrumentales para la consecución de un mismo fin, esto es, la protección del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla. Por este motivo, en esta licitación se unifican las distintas prestaciones, sin división del contrato en lotes.

Memoria Justificativa
Expte.: CA-16 /2021 (002.08.21)

Página 2 de 12

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN			



A las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público del edificio sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla, vienen a añadirse los factores de riesgo propios de su actividad concreta, bien entendido que las situaciones conflictivas o delicadas que a veces se producen, vienen desencadenadas por las especiales circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que en ellos se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras, y muy especialmente, una respuesta unitaria ante la materialización de dichas situaciones.

Los sistemas y subsistemas de vigilancia que componen este contrato, como la vigilancia, el control de accesos, la conexión a Central Receptora de Alarmas, o servicio de respuesta ante alarmas, son prestaciones instrumentales que pretenden un mismo fin, la protección de este edificio y sus ocupantes.

De otro lado, las actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma están definidos en el art. 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

5. PRESTACIONES MÍNIMAS

Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Servicio de Vigilancia: asistencia y permanencia en los centros de personal vigilante de seguridad.
- Sistemas de control de accesos.
- Sistemas de integración.
- Gestión de alarmas, con conexión a CRA.
- Respuesta ante alarmas.

Quedan incluidas dentro del objeto del contrato aquellas prestaciones cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato. En su caso, esta ampliación de prestaciones, podrá ocasionar la modificación del contrato en los términos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

El número de horas de vigilancia física que se estiman necesarias durante los 11 meses de ejecución del contrato es de **2.430 horas**. Además de estas horas, tal como se expresa en esta Memoria Justificativa, se prevé una bolsa de máximo 100 horas para necesidades imprevistas.

El servicio de vigilancia se prestará conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

HORARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA			
SEDE	DÍAS	PUESTO	HORARIO
Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla	Lunes, miércoles y viernes laborables	1 Puesto vigilante sin arma, radioscopia básica	07:15 h. a 16:15 h.
	Martes y jueves laborables	1 Puesto vigilante sin arma, radioscopia básica	07:15 a 20:30 h.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN			



En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características y metodología del servicio a contratar.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Se considera condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, el deber de adscribir al servicio el personal de vigilancia mediante una composición equilibrada por sexo, con las siguientes prescripciones:

- Ningún sexo tendrá más del 60 % ni menos del 40 % del personal al servicio.
- Si en el momento de ejecución del contrato no se puede cumplir el porcentaje indicado debido a la subrogación, la entidad adjudicataria deberá adscribir al servicio el perfil de menor porcentaje en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones hasta alcanzar los porcentajes indicados.

2. Se considera infracción grave a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP, sin carácter de obligación contractual esencial, el abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, cuando dicha demora sea 60 o más días naturales. Se impondrá una penalización del 0,50 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad, generará una nueva penalización.
3. Se consideran condiciones especiales de ejecución, no tipificadas como infracción grave y sin carácter de obligaciones contractuales esenciales:
 - a. El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, cuando dicha demora sea de más de 15 días naturales y menos de 60. Se impondrá una penalización del 0,20 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad, generará una nueva penalización.
 - b. El cumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas para la adjudicación del contrato (Formación adicional del personal asignado al servicio, controles de calidad a efectuar por entidad ajena, y/o tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia). Se impondrá una penalización del 10 % del importe del contrato.
 - c. El deber de comunicar por escrito la adscripción al servicio de personal de nueva incorporación a la entidad. Se impondrá una penalización del 2 % del importe del contrato.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN			



7. SEGUROS

Conforme al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en el apartado I.1.C)b) de su Anexo, la entidad adjudicataria deberá tener concertado contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada con una cuantía mínima de 300.506,10 € por siniestro y año.

8. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN.

Para la determinación de los precios unitarios de licitación se han tenido en cuenta:

1) Los costes directos:

1.1. El importe de los costes laborales del personal necesario para la prestación del servicio de vigilancia, teniendo en consideración:

- La información relativa al personal sujeto a subrogación facilitada por la actual entidad adjudicataria del servicio.
- Los costes salariales en base al Convenio Colectivo de aplicación, el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022.
- Las cuotas sociales que corresponden a la entidad empleadora, 33,50 % del coste salarial.
- Un 6 %, calculado sobre el coste base laboral, para otros costes laborales como absentismo, elementos de protección, etc.

1.2. El coste de materiales o equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia:

- 1,20 % sobre los costes directos de mano de obra del servicio de vigilancia. Este porcentaje se corresponde con el aplicado por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.*

Para la elaboración de los Pliegos de dicho Acuerdo Marco, la Dirección General de Patrimonio ha realizado una Consulta Preliminar del Mercado, que comprende consultas relativas a los costes directos de mano de obra, coste directo de materiales y/o equipos, porcentaje e importe de costes indirectos, porcentaje e importe de gastos generales de estructura, y porcentaje e importe de beneficio industrial de los servicios, entre otros, de vigilancia y seguridad, y de conexión a CRA. Conforme al Informe de la Consulta Preliminar emitido por la Dirección General de Patrimonio, estas consultas han sido respondidas por distintos operadores económicos, entre ellos varias Asociaciones de Empresas de Seguridad, distintas empresas del sector, y una Organización Sindical. En base a los datos obtenidos de estos operadores económicos, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía ha establecido los umbrales económicos de los distintos servicios y prestaciones incluidos en el Acuerdo Marco.

Entendiendo que dichos umbrales económicos responden claramente a la realidad de mercado, para este contrato se establece el mismo porcentaje de costes directos de materiales y/o equipo que el establecido en el Acuerdo Marco para el Servicio de Vigilancia.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN			



- Además de dicho porcentaje, se adiciona un importe de 0,38 € por cada hora prevista de servicio de vigilancia, IVA excluido. Este importe se corresponde con el establecido para el año 2022 en el mencionado Acuerdo Marco para el Servicio de Gestión de Alarmas, que incluye la conexión a Central Receptora de Alarmas.
- 2) Los costes indirectos (gastos de personal indirecto, medios auxiliares indirectos, gastos de oficina, etc.): 6,26 % de la suma de los costes directos. Este porcentaje se corresponde con el establecido en el Acuerdo Marco arriba referenciado.
 - 3) Gastos Generales de Estructura (amortizaciones, gastos de personal técnico y administrativo, gastos medioambientales, gastos financieros, etc.), 9,45 % sobre la suma de los costes directos e indirectos. Para la determinación del porcentaje se ha tenido en cuenta el porcentaje previsto en el citado Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior.
 - 4) Beneficio Industrial: 6 % sobre la suma de los costes directos e indirectos.
 - 5) Desvío de cálculo centesimal: para expresar el precio hora resultante en euros con máximo dos decimales, o céntimos de euro.

9. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

Conforme a lo previsto en el art. 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables únicamente mediante la aplicación de fórmulas:

- 1) El criterio económico seleccionado es el precio por hora del servicio de vigilancia, valorándose el porcentaje de baja sobre el precio máximo de licitación.

La fórmula a aplicar para la asignación de puntuación, teniendo en consideración que no se valora un importe total, sino un porcentaje de baja sobre el precio de licitación por hora de vigilancia, es la recomendada por la Corporación Pública Empresarial de Navarra, en su publicación “Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación pública” versión de febrero de 2018.

La elección de esta fórmula, responde a las siguientes características:

- ✓ Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación.
- ✓ Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
- ✓ La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).

Memoria Justificativa
Expte.: CA-16 /2021 (002.08.21)

Página 6 de 12

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN			



- ✓ La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
 - ✓ La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.
 - ✓ La expresión matemática es sencilla.
- 2) Se establece un criterio cualitativo relacionado con la formación del personal asignado al servicio en materia de protección de datos en el entorno laboral y/o resolución de conflictos en el entorno laboral, directamente vinculados con la calidad del servicio.

Con respecto a la formación en materia de protección de datos, en el ejercicio de su actividad, el Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla dispone de información sensible, los datos personales, sociales, económicos, familiares, de las personas solicitantes o usuarias de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (SAAD), información en documentación física o digital que se encuentra en la sede destinataria del servicio a contratar.

El acceso por parte del personal vigilante a datos personales no solo se produce como consecuencia del control de accesos al edificio. Parte de la jornada laboral del personal vigilante se desarrollará en horarios en que la sede se encuentra vacía o casi vacía, estando a su cargo incluso la apertura y cierre de la sede. En esos horarios, para la ASSDA resulta imposible ejercer un control directo sobre dicho personal.

La formación en materia de protección de datos permite que las personas asignadas al servicio aprendan o mejoren sus conocimientos en esta materia, evitando que, por desconocimiento o de forma intencionada, puedan infringir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, y causar un daño irreparable a las personas solicitantes o usuarias de los servicios gestionados por la ASSDA.

En cuanto a la formación en materia de resolución de conflictos, el puesto de control a instalar en el edificio constituirá el punto de entrada y recepción de la ciudadanía. Resulta imprescindible que el personal vigilante posea las mejores habilidades personales y formación para afrontar adecuadamente cualquier situación conflictiva que pueda acontecer durante la ejecución del servicio.

La formación en esta materia permitirá al personal vigilante mejorar o reforzar esta competencia laboral de crucial importancia para el desarrollo de sus funciones, adquirir la máxima destreza para gestionar eventuales conflictos, minimizando su incidencia y evitando que los mismos puedan devenir en situaciones de riesgo.

- 3) Se establece un criterio cualitativo relacionado con el tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece un plazo máximo de 2 horas a contar desde la solicitud expresa de la ASSDA para atender solicitudes urgentes de vigilancia en caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN			



La atención de estas solicitudes urgentes en un tiempo menor proporcionará una mayor calidad del servicio, dando cobertura a la necesidad de la Agencia con mayor rapidez, y por tanto, disminuyendo la posibilidad de riesgo para el edificio y sus ocupantes.

4) Contratación de controles de calidad

Se establece un criterio cualitativo relacionado con controles de calidad del servicio prestado, a realizar por entidad ajena a la entidad adjudicataria.

Las auditorías de los servicios de vigilancia realizadas por entidades externas y ajenas a las que ejecutan los propios servicios contratados permiten obtener una información independiente, por una entidad experta en el sector, y tienen como objetivos:

- ✓ Comprobar que los servicios, frecuencias y horarios establecidos en los contratos se cumplen.
- ✓ Verificar que dichos servicios se realizan conforme a la normativa vigente.
- ✓ Advertir aquellas diferencias que pueden acabar en incumplimientos.
- ✓ Cumplir con los procesos y mejorar su desempeño.
- ✓ Identificar problemas, corregirlos o prevenirlos.
- ✓ Apoyar la revisión y actualización de los procesos.

Los controles de calidad realizados por entidades ajenas a las personas adjudicatarias se presumen más objetivas que las que puedan realizar las partes contratantes, y en consecuencia, más beneficiosas para el control del servicio contratado.

De otro lado, la inexistencia de estas auditorías de calidad externas obligan a la ASSDA a dedicar recursos personales de esta Administración no experto ni especializado materia de seguridad y vigilancia, materia sobre la que recae una amplia normativa tanto a nivel estatal como autonómico, cuyo conocimiento es fundamental para diagnosticar posibles incumplimientos.

En consecuencia, este criterio de adjudicación está directamente relacionado con el servicio y la calidad en su prestación.

Los criterios de adjudicación tendrían el siguiente desglose:

1.- Proposición económica (máximo 48 puntos):

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja sobre el precio máximo de licitación por hora de vigilancia, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i : puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Memoria Justificativa
Expte.: CA-16 /2021 (002.08.21)

Página 8 de 12

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN			



- Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- Bi: baja de la oferta i $(\frac{\text{precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}})$
- Bmax: baja mayor de entre todas las ofertas.
- K: Se toma inicialmente un valor inicial de $K = 10$
El valor final de K a aplicar será el siguiente:

-Si la Bmax ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K, $K = 10$.

-Si la Bmax ofertada resulta superior a la inversa del valor de K, $K = \frac{1}{B_{max}}$

No se admitirán ofertas inferiores a 16,45 €/hora de vigilancia, incurriendo en causa de exclusión las ofertas inferiores a este límite.

2.- Formación adicional del personal (máximo 20 puntos)

Se valorará el compromiso de realizar una sesión formativa adicional para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre materia de protección de datos en el entorno laboral, y/o resolución de conflictos en el entorno laboral.

Esta formación deberá ser adicional a la formación de carácter obligatorio prevista en la legislación vigente, y se realizará en todo caso, fuera del horario establecido para la prestación del servicio en la sede de la ASSDA.

La formación tendrá una duración mínima de 10 horas y máxima de 20, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

Se puntuarán de la siguiente forma:

- Compromiso de formación adicional de 20 horas: 20 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 19 horas: 19 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 18 horas: 18 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 17 horas: 17 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 16 horas: 16 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 15 horas: 15 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 14 horas: 14 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 13 horas: 13 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 12 horas: 12 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 11 horas: 11 puntos.
- Compromiso de formación adicional de 10 horas: 10 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que:
 - No aporten el compromiso.
 - Aporte un compromiso con una formación distinta a lo señalado (contenido y/o duración).

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN			



3.- Contratación de controles de calidad (máximo 20 puntos)

Se valorará el compromiso de contratación de controles de calidad por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes de la ASSDA.

- Se valorará con 20 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad mensuales.
- Se valorará con 15 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad trimestrales.
- Se valorará con 10 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad semestrales.
- Se valorará con 5 puntos el compromiso de contratación de controles de calidad anuales.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que
 - No aporten este compromiso
 - Aporten un compromiso con una periodicidad distinta a las señaladas.

4.- Tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia. (máximo 12 puntos)

Se valorará el compromiso de atender las solicitudes urgentes de vigilancia en caso de necesidad extraordinaria, avería, siniestro, violencia o vandalismo en un plazo inferior al máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 horas) desde la solicitud expresa de la ASSDA.

La atención de solicitudes urgentes se entenderá cumplida cuando el personal vigilante se persone en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Sevilla.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Compromiso de atención de solicitudes urgentes de vigilancia en 60 minutos: 12 puntos.
- Compromiso de atención de solicitudes urgentes de vigilancia en 90 minutos: 5 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las ofertas que:
 - No aporten el compromiso.
 - Aporten un compromiso con una oferta distinta a lo señalado (contenido y/o tiempo de atención).

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo máximo de ejecución de once meses.

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN			



12. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

Realizado el oportuno estudio de necesidades se estima que el coste económico de estos servicios para estas sedes, y con el periodo de ejecución anteriormente establecido, es de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (55.963,60 €), IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.752,36 €), resultando un importe total, IVA incluido, de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.715,96 €).

Este contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, configurándose solo una parte (bolsa de 100 horas) en función de las necesidades en los términos anteriormente expuestos en esta Memoria. El sistema de determinación del precio es por unidades de tiempo (coste/hora de prestación del servicio), estableciéndose el presupuesto de licitación como un presupuesto máximo.

El número estimado de horas del contrato y el presupuesto máximo de licitación por hora de vigilancia, son los siguientes:

Nº HORAS ESTIMADAS Y PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN POR HORA DE VIGILANCIA	
	Periodo de ejecución
Nº HORAS ESTIMADAS	2.530 horas
PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO	22,12 €

Para la determinación del presupuesto de licitación, se han tenido en consideración los siguientes costes directos, costes indirectos, otros eventuales gastos, beneficio industrial, y desvío del cálculo centesimal:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
COSTES DIRECTOS	COSTES LABORALES		44.125,68 €
	COSTE MATERIAL	1,20%	1.490,91 €
COSTES INDIRECTOS		6,26%	2.855,60 €
OTROS EVENTUALES GASTOS		9,45%	4.580,62€
BENEFICIO INDUSTRIAL		6,00%	2.908,33 €
DESVÍO CÁLCULO CENTESIMAL			2,46 €
TOTAL, IVA EXCLUIDO			55.963,60 €
IVA			11.752,36 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			67.715,96 €

En cuanto a los costes laborales de la licitación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP se aporta el siguiente detalle respecto al desglose por categoría profesional, resultando impropcedente el desglose con desagregación de género ya que el convenio colectivo de aplicación no establece diferencia salarial alguna por este motivo:

Memoria Justificativa
Expte.: CA-16 /2021 (002.08.21)

Página 11 de 12

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALIAN	16/12/2021	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN			



COSTES LABORALES POR CATEGORÍA PROFESIONAL						
Nº PERSONAS TRABAJADORAS	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES	SEGUROS SOCIALES	ABSENTISMO, PRENDAS, ETC.	TOTAL
2 personas trabajadoras a subrogar, más 2 sustituciones por vacaciones	Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad	vigilante de seguridad	31.182,02 €	10.445,98 €	2.497,68 €	44.125,68 €

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, conforme a lo previsto en el art. 309.1 de la LCSP, que puede suponer un incremento del importe del contrato hasta el 7 %.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
	PRESUPUESTO LICITACIÓN	7 % art. 309.1 LCSP	VALOR ESTIMADO
VALOR ESTIMADO	55.963,60 €	3.917,45 €	59.881,05 €

En relación a los importes indicados para el periodo de ejecución se especifica a continuación la parte correspondiente a la bolsa de horas prevista para desajustes en los calendarios o causas sobrevenidas que requieran aumentar puntualmente el horario de vigilancia, que, conforme ha quedado expresado en esta Memoria Justificativa, se establecen como horas a ejecutar en función de las necesidades de la ASSDA, y por ello, su abono dependerá de su efectiva realización.

PARTE DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA BOLSA DE HORAS DE VIGILANCIA SEGÚN NECESIDADES	
	2.212 €

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES
Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Elena Sánchez Galán

EL SECRETARIO GENERAL

Emiliano Cardenal Piris

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	16/12/2021	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN			